



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ACTA CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES INTERURBANOS DE ZAMORA”.

En la Sala de Reuniones del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 9 de mayo de 2014, se constituye la Mesa para proceder a la adjudicación de la “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES INTERURBANOS DE ZAMORA**”, compuesta por D^a ROSARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Concejala Delegada de Gestión del Gasto, Contratación, Igualdad, Padrón y Estadística por Delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa, como Presidenta de la Mesa de Contratación; D^a M^a DEL PILAR DE JUAN SAURA, Jefe del Servicio de Contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación; D. JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; D. JAVIER LÓPEZ PARADA, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; D PABLO LÓPEZQUEVEDO, Concejala Delegado de Organización Funcional, Gestión Tributaria, Patrimonio e Informática, D. JOSÉ ANTONIO RUBIO BLANCO, Jefe del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Asimismo asisten a la reunión, no teniendo la condición de vocal, previamente convocados, D. ROBERTO OSCAR DÍEZ ALVAREZ, en representación del PSOE; D. FRANCISCO MOLINA MARTÍNEZ, en representación de I.U. y D. MIGUEL ANGEL MATEOS RODRÍGUEZ, en representación de ADEIZA.

Por la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, se da cuenta de la siguiente documentación que consta en el expediente:

- Con fecha 22 de abril de 2014, se solicita mediante fax a la UTE formada por la EMPRESA RUIZ, S.A. y ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE "EL ESCORIAL", S.A., justificación de la valoración de la oferta y que precise las condiciones de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la presente comunicación.

- Escrito de alegaciones presentado ante el Registro Auxiliar de Contratación en fecha 22 de abril de 2014, por D. José Vicente Vivas Martínez y D. José María Martínez Manzanedo, en representación de ESTACIÓN DE INTERURBANOS S.A, con CIF A 49002959, por el que concluye que *"cualquier cálculo presente o futuro que se apoye en más de 900.000 € año es erróneo y conlleva un déficit económico inaceptable. Por tanto la oferta de 105.000 € de canon debe ser desestimada"*

- Escrito presentado ante el Registro Auxiliar de Contratación, en fecha 24 de abril de 2014, por la UTE: EMPRESA RUIZ, S.A.-ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE "EL ESCORIAL", S.A., remitiendo informe justificativo de la oferta presentada.

- Propuesta de fecha 25 de abril de 2014, del Sr. Concejala delegado de Patrimonio, en relación con la documentación presentada por los licitadores, escrito de alegaciones de la mercantil EISA, sobre la propuesta de la UTE por considerarla desproporcionada y el escrito de la UTE aportando justificación de su oferta.

- Informe emitido por el Sr. Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio, en fecha 24 de abril de 2014, en relación con la documentación presentada por los licitadores, escrito de alegaciones de la mercantil EISA, sobre la propuesta de la UTE por considerarla desproporcionada y el escrito de la UTE aportando justificación de su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Informe emitido por el Sr. Jefe de Hacienda en fecha 2 de mayo de 2014, acerca de si la oferta presentada por la UTE: EMPRESA RUIZ S.A.-ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENDO DE EL ESCORIAL, S.A. para la explotación de la Estación de Autobuses Interurbanos de Zamora puede ser cumplida a satisfacción.

Interviene a continuación el Sr. Interventor para exponer que, dado que en su opinión se trata de un contrato de concesión de Dominio Público, las cifras presentadas no son necesarias. Y, además, considera que el informe del Sr. Técnico de Hacienda Municipal, genera nuevas dudas, dado que se hace referencia a que las cifras presentadas por la Empresa que actualmente ejecuta el contrato al inicio del expediente pudieron no ser correctas. Y no era necesario haber pedido los informe. Por lo que propone que se vote el desistimiento del procedimiento de contratación, en base a los argumentos que ha expuesto en los informes que ya constan en el expediente.

Por la Presidencia se propone que se someta a votación la propuesta del Sr. Interventor, resultando: un voto a favor del desistimiento del procedimiento de licitación, el del Sr. Interventor; y cuatro a favor de realizar la propuesta de adjudicación en favor de la UTE: EMPRESA RUIZ, S.A.A-ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, los de: la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, el Sr. Concejal Delegado de Organización Funcional, Gestión Tributaria, Patrimonio e Informática, y del Sr. Jefe del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Por la Secretaria de la Mesa se expone que en el escrito presentado por la citada UTE para justificar la oferta presentada, se incluye como cuestión previa unas alegaciones en relación con la forma de presentar la fianza provisional por la Empresa ESTACIÓN DE INTERURBANOS S.A, alegaciones que ya pusieron de manifiesto en el acto de apertura de plicas del día 27 de marzo y que la propia Mesa no considero que fueran causa de exclusión de la plica, dado que:

- La Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en la presente licitación, garantía provisional, prevé en su apartado 2 que esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 103.3 del TRLCSP y el artículo 61 del RGLCAP, realizándose los ingresos al Ayuntamiento en las entidades y cuentas corrientes restringidas. Y el apartado 4, que "En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP". Y el apartado 6, es el que establece que como norma general la garantía o fianza se depositará en la Tesorería Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes del TRLCSP, y conforme a lo determinado en los artículos 55 al 60 del RGLCAP.

- El TRLCSP determina en cuenta a la presentación de las fianzas que:

Artículo 96 Garantías admitidas

1. Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Y el Artículo 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Constitución de las garantías

1. Las garantías provisionales se constituirán:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales, cuando se trate de garantías en metálico o valores.

b) Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior.

No obstante, y tal como ya se pronunció la Mesa, según acta de fecha 10 de abril de 2014, teniendo en cuenta que, no se encuentra incluido en los supuestos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder presentar recurso de Alzada, dado que no se trata de un acto de trámite, que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión o un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad no admitir a trámite como recurso el escrito de alegaciones presentado, no obstante, se pondrá de manifiesto el mismo al Órgano de Contratación, hecho que se comunicará a los interesados, así como el derecho de éstos a alegar las irregularidades que les afecten al recurrir, en su caso, el acto de adjudicación del contrato.

A continuación y, a la vista de las Actas de aperturas de pliegos de fecha 13, 26, y 27 de marzo de 2014 y de 10 de abril de 2014, y de acuerdo con la documentación presentada con las ofertas económicas, con los informes emitidos por el Sr. Tesorero Municipal de fecha 24 de marzo de 2014, los informes emitidos en fecha 28 de marzo y 7 y 24 de abril, del Sr. Técnico de Patrimonio, la Propuesta de fecha 25 de abril de 2014, del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, el Informe de fecha 2 de mayo de 2014, del Sr. Técnico de Administración General del Servicio de Hacienda, y en base a lo establecido en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda proponer al Órgano Municipal Competente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el orden en las puntuaciones de las proposiciones presentadas por orden decreciente es el siguiente:

PLICA Nº 1.- Correspondiente a la UTE compuesta por la EMPRESA RUIZ, S.A., con C.I.F. A28131274, y la empresa ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A., C.I.F. nº A81926511 y representada por D. ALBERTO EGIDO MARTÍNEZ. El total de la puntuación obtenida resultado de la suma de los criterios de valoración establecidos en el Pliego, sería de **70 puntos**.

PLICA Nº 2.- Correspondiente a la empresa ESTACIÓN INTERURBANOS SA, con C.I.F. A49002959, representada por D. JOSÉ MARÍA ADOLFO MARTÍNEZ MANZANEDO Y D. JOSÉ VICENTE VIVAS MARTÍNEZ, mancomunadamente. El total de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego, sería de **34,904 puntos**.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la UTE compuesta por la EMPRESA RUIZ, S.A., con C.I.F. A28131274, y la empresa ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A., con C.I.F. nº A81926511 y representada por D. ALBERTO EGIDO MARTÍNEZ, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS SON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.312,74 €), esto es el 3% del valor del dominio público a ocupar, conforme establece la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que la UTE compuesta por la EMPRESA RUIZ, S.A., y la empresa ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A., y representada por D. ALBERTO EGIDO MARTÍNEZ, no presente adecuadamente la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del siguiente licitador por el orden en que han quedado clasificadas en el punto primero.

Una vez presentada la documentación requerida por el licitador y de acuerdo con el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se propone al Órgano de Contratación:

PRIMERO.- De acuerdo con la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el orden en las puntuaciones de las proposiciones presentadas por orden decreciente es el siguiente:

PLICA Nº 1.- Correspondiente a la UTE compuesta por la EMPRESA RUIZ, S.A., con C.I.F. A28131274, y la empresa ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A., C.I.F. nº A81926511 y representada por D. ALBERTO EGIDO MARTÍNEZ. El total de la puntuación obtenida resultado de la suma de los criterios de valoración establecidos en el Pliego, sería de **70 puntos**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PLICA Nº 2.- Correspondiente a la empresa ESTACIÓN INTERURBANOS SA, con C.I.F A49002959, representada por D. JOSÉ MARÍA ADOLFO MARTÍNEZ MANZANEDO Y D. JOSÉ VICENTE VIVAS MARTÍNEZ, mancomunadamente. El total de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego, sería de **34.904 puntos**.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES INTERURBANOS DE ZAMORA**” la UTE compuesta por la EMPRESA RUIZ, S.A., con C.I.F. A28131274, y la empresa ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, S.A., con C.I.F. nº A81926511 y representada por D. ALBERTO EGIDO MARTÍNEZ. Ofrece realizar la actividad de explotación por el canon anual de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €); y se obliga a realizar la limpieza correspondiente para mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias en el interior del establecimiento municipal objeto de la concesión y con las características incluidas en su oferta y con un plazo de ejecución de cinco años, por ser la oferta económicamente más ventajosa y dado que ha presentado la documentación solicitada.

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario este acuerdo, para que en el plazo no más tarde de QUINCE DIAS HÁBILES, siguiente al que reciba la presente notificación, se proceda a formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Publicar la formalización del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Proceder a la devolución de la fianza provisional al licitador que no resultó adjudicatarios, dicho licitador es ESTACIÓN INTERURBANOS SA, con C.I.F A49002959, representada por D. JOSÉ MARÍA ADOLFO MARTÍNEZ MANZANEDO Y D. JOSÉ VICENTE VIVAS MARTÍNEZ..

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos, se da por finalizado el Acto, de todo lo transcrito firman el Sr. Presidente, y yo, como Secretaria de la Mesa, doy fe.